



Belém, março de 2024.

Mr. Balakrishnan Rajagopal

Relator Especial sobre una vivienda adecuada

Este documento fue elaborado por la **DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE PARÁ**, a través del Grupo de Trabajo Interinstitucional "Litigio Estratégico Internacional", con el apoyo del Centro de Defensa Agraria y Defensa de la Vivienda, junto con la **CLÍNICA DE DERECHOS HUMANOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE PARÁ/CESUPA**, con el objetivo de documentar y presentar de forma independiente la situación de los reasentamientos en la Región Amazónica, especialmente en el Estado de Pará/Brasil.

1. Contextualizando el derecho a la vivienda adecuada en Brasil y en la Amazonia.

Según el IBGE, en Brasil hay un total de 90.704.582 hogares, de los cuales 6.535.781 están localizados en el norte del país. En cuanto al acceso de los residentes a los servicios esenciales, la población del Norte tiene derechos básicos menos garantizados para el conjunto de la población.

La Fundación João Pinheiro en 2021 señaló que el déficit habitacional estimado para 2019 en Brasil era de 5,044 millones de viviendas en áreas urbanas. Considerando solamente la región Norte, el déficit proyectado era de 719 mil viviendas, lo que, en términos relativos, coloca a la región con los números más altos y con un déficit habitacional del 12,9% del stock de viviendas particulares permanentes e improvisadas.

En la misma línea el IBGE comprobó que Brasil cuenta con un universo de 5.127.747 hogares en favelas o comunidades urbanas, con personas altamente vulnerables.

2. Normativa interna sobre desalojos y desplazamientos forzados

En Brasil, el derecho a la vivienda está garantizado en la Constitución Federal de 1988, así como en normas infraconstitucionales y reglamentos internacionales. Sin embargo, la cuestión de los desalojos forzados y las medidas apropiadas carece de marcos



legislativos específicos, aunque el debate ha ido evolucionando, especialmente en los últimos años.

El Estado brasileño se toma como parámetro la Resolución 10/2018 del Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), cuyo objetivo es garantizar los derechos humanos y medidas preventivas en situaciones de conflictos de tierras encaminadas a proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como a las personas afectadas y desplazadas por desarrollos, obras de infraestructura y similares. Más recientemente la CNDH también publicó la Resolución 17/2021, que trata de los desalojos administrativos y reconoce como conducta contraria a los derechos humanos la realización de desalojos, mudanzas y desplazamientos sin orden judicial.

Sin embargo, a pesar de estos avances y de los tratados internacionales en materia de derecho a la vivienda, los desalojos siguen siendo una realidad y un problema sociopolítico que afecta a diario el ámbito judicial e extrajudicial, perjudicando a miles de personas que viven en comunidades irregulares.

3. Grandes proyectos medioambientales y de infraestructuras: desalojo de personas en situación de hiposuficiencia

Estos desalojos también son causados por la implementación de grandes proyectos ambientales y de infraestructura, incentivados por el Estado brasileño, que acaban produciendo situaciones de desigualdad, problemas socioambientales relacionados con la vivienda y desalojos.

El puerto del municipio de Barcarena, en el Estado de Pará, es una buena ilustración de la situación. Alberga un complejo industrial que se ha asentado en zonas ocupadas por pueblos y comunidades tradicionales, desplazando a la población y generando constantes conflictos y riesgos para quienes viven a su alrededor, debido a los repetidos desastres medioambientales. Entre 2000 y 2018 se registraron 22 desastres, incluidos los causados por empresas mineras como (i) Imerys Capim Caulim S/A, multinacional francesa especializada en el procesamiento industrial de minerales, y (ii) Hydro Alumina do Norte do Brasil S/A, multinacional noruega especializada en mineral de aluminio y energía, con operaciones en Asia, Australia, Europa, América del Norte y del Sur.



En 2004, 2006, 2007, 2011, 2012 y 2014, solo la empresa Imerys Capim Caulim S/A provocó fugas de materiales de la balsa de estériles y de las tuberías de efluentes ácidos, contaminando cursos de agua como los arroyos Curuperé y Dendê, en Barcarena¹. La empresa también fue responsable del desplazamiento forzoso de la comunidad tradicional Dom Manoel para construir allí una presa de residuos. Los miembros de esta comunidad siguen litigando con la empresa para ser indemnizados por sus casas y plantaciones, ya que la Compañía de Desenvolvimento Económico do Pará (CODEC) vendió sus tierras a Imerys, con las familias que vivían allí, sin ningún plan para reubicarlos en otra zona o indemnizar a los propietarios.

En la Demanda n.º 0001144-96.2015.8.14.0015, la empresa Imerys Rio Capim Caulim S/A reclama la desocupación de la propiedad que adquirió a los miembros de la comunidad Dom Manuel y en la Acción Posesoria n.º 0042794-26.2015.8.14.0008 las familias reclaman una indemnización por sus viviendas y cultivos. Hasta la fecha, nueve años después del desalojo, las familias no han sido indemnizadas ni reasentadas.

En competencia con el Puerto de Barcarena, la empresa de comercio y procesamiento de cereales Cargill Agrícola S/A planea construir otro puerto en el municipio vecino de Abaetetuba. Las obras abarcarán zonas ocupadas por comunidades quilombolas y decenas de comunidades tradicionales que llevan décadas en proyectos de asentamientos agroextractivistas, como el açai.

No es diferente en la región de Altamira (Pará, Brasil). Pueblos indígenas, ribereños, pescadores artesanales y trabajadores rurales están sufriendo graves impactos como consecuencia de la instalación de la Central Hidroeléctrica (CHE) de Belo Monte en el río Xingú, que tiene provocado el desplazamiento forzoso de pueblos y comunidades tradicionales, además de generar diversos conflictos, especialmente con disputas por el acceso al agua y a la pesca. Hasta el día de hoy, los residentes de la Comunidad de Santo Antônio no han recibido una resolución a este desalojo forzoso para su reasentamiento. En la Acción Civil Pública n.º. 0000569-29.2017.8.17.0005, la Defensoría Pública del Estado de Pará solicita el reasentamiento de las familias que fueron desalojadas sin un

¹ AVELAR, Márcio dos Santos. **Vulnerabilidad y percepción del riesgo de accidentes en presas de caolín en Barcarena.** Tesis de maestría. Belém, UFPA, 2019. Disponible en: http://repositorio.ufpa.br/jspui/bitstream/2011/11841/1/Dissertacao_VulnerabilidadePercepcaoRisco.pdf. Consultado el 20 de mayo de 2021.



tratamiento adecuado. Además, en la Acción Civil Pública N° 0800891-11.2020.8.14.0005 tampoco se ha resuelto ni concluido el reasentamiento de las comunidades ribereñas tradicionales que esperan un reasentamiento desde la instalación de Belo Monte en 2011.

En un impacto superpuesto al de la presa hidroeléctrica, la situación de desalojo también se produjo en el Proyecto Minero Volta Grande do Xingu. El proyecto tiene licencia de la empresa Belo Sun Ltda., que es una subsidiaria brasileña de Belo Sun Mining Corporation, perteneciente al grupo Forbes & Manhattan Inc., que no tiene autorización para implementar el proyecto, pero ya ha desalojado a los residentes dentro del Proyecto de Asentamiento Ressaca y las comunidades ribereñas tradicionales Vila Ressaca, Galo y Ouro Verde, en un área de 2.428,00 hectáreas. La empresa también ha presentado una demanda de embargo contra los trabajadores rurales en el Juzgado Único Senador José Porfírio, n° 0800186-77.2022.8.14.0058. La Defensoría Pública del Estado de Pará y el Gobierno Federal interpusieron la Acción Civil Pública 1001161-22.2022.4.01.3903 contra el INCRA en el Tribunal Federal de Altamira, impugnando la cesión de un área del Proyecto de Asentamiento a la empresa minera, en desconocimiento de los derechos de los trabajadores rurales asentados.

En el contexto urbano, las intervenciones urbanas y de infraestructura han requerido históricamente grandes desplazamientos de personas, con la consecuente remoción de familias y demolición de sus viviendas, edificios y estructuras establecidas en estos territorios por parte de las autoridades públicas, sin o con la intervención del Poder Judicial. La mayoría de las veces, las intervenciones se planifican y se llevan a cabo sin ninguna participación popular ni transparencia sobre el diseño del proyecto.

En el caso de las expropiaciones, las urbanizaciones tardan años e incluso décadas en construirse. Durante el período en que esperan que se construyan las viviendas, los residentes reciben ayudas económicas insuficientes para cubrir el coste del alquiler. En esta situación se encuentran las 212 familias reubicadas del Portal da Amazônia, un proyecto iniciado por el Ayuntamiento de Belém hace más de 15 (quince) años para construir el frente costero de la ciudad. Por esta razón, la Defensoría Pública presentó una Acción Civil Pública bajo el número 0031350-92.2012.8.14.0301 buscando un reajuste financiero de este pago, que tuvo éxito.



Lo mismo se aplica a los residentes que fueron reubicados debido a las obras de macrodrenaje en el río Tucunduba, en el barrio Terra Firme, en el municipio de Belém. Las obras, que son responsabilidad del gobierno del Estado de Pará, comenzaron en 2008 y se están llevando a cabo por etapas. Las familias desalojadas de sus casas llevan 16 (dieciséis) años esperando a que el Estado les entregue sus viviendas.

Actualmente, el Gobierno del Estado de Pará ejecuta obras de saneamiento que involucra a la comunidad de Lago Verde, sin haber presentado un proyecto previo para la reubicación de más de 500 familias de la zona directamente involucradas en las obras o ofrecido una compensación justa. Por tal motivo, la Defensoría emitió una recomendación al Estado para reajustar el proyecto y presentó denuncia preprocesal ante el Centro Judicial de resolución de conflicto bajo el n° 0869638-90.2023.8.14.0301, que esta en progreso.

Así, como se puede ver en todos estos casos monitoreados por la Defensoría Pública del Estado de Pará, existe una relación intrínseca entre las acciones del Estado brasileño en los desalojos realizados.

4. Los Conflictos Colectivos por la Tierra en los Tribunales: El Estado-juez como promotor de desalojos

Otro problema poco debatido es el de los desalojos y desalojos forzosos promovidos por el poder judicial en el contexto de conflictos de tierras urbanas y rurales, en los que el Estado-juez, llamado a dirimir el conflicto, favorece la propiedad privada, aunque ésta no cumpla su función social, en perjuicio de miles de familias, sin ninguna consideración de las consecuencias de este desalojo.

En este sentido, los datos de la Campaña Desalojo Cero² muestran que aproximadamente 309.351 familias están actualmente afectadas por conflictos legalizados por la tierra o la vivienda, como resultado de demandas pendientes ante el Poder Judicial.

Los datos recogidos por la Defensoría Pública del Estado de Pará para el Panorama 2021, específicamente relativos a la región metropolitana de Belém, identificaron 56 comunidades amenazadas de desalojo, totalizando más de 20.000 familias en 6

² Para más información, acceda a los datos disponibles en: <https://mapa.despejozero.org.br/>



municipios, con casos en los que un único conflicto amenaza a miles de familias, como el barrio de Canaã, en el municipio de Marituba, donde en virtud de un auto de posesión resultante de una ejecución de deuda en el Tribunal de Trabajo, más de 3.500 familias corren el riesgo de ser desalojadas, tal es la extensión territorial del área en disputa.

La realidad del estado de Pará da fe de esta denuncia, ya que los datos muestran que casi todos los juicios que ponen a las comunidades en situación de vulnerabilidad son acciones de recuperación, que, según la legislación brasileña, se caracterizan por un procedimiento sumario, en el que es posible que la protección judicial surta efecto incluso antes del proceso contradictorio.

La urbanización Libertad, en el barrio de Terra Firme de Belém, ocupada actualmente por más de 3.000 familias que están a punto de ser desalojadas en virtud de la acción de recuperación n° 0006357-82.2012.8.14.0301, es un ejemplo de ello. Lo que hace que este caso sea aún más dramático es que fue diseñado por el Estado para reasentar a las familias que habían sido desplazadas desde 2008 para llevar a cabo obras de macrodrenaje e infraestructura en el río Tucunduba, y que han estado esperando estas unidades de vivienda durante 16 años.

Lo mismo ocurre con los conflictos colectivos en las zonas rurales. Los cinco Tribunales Agrarios del Tribunal de Justicia de Pará, así como varios Tribunales Civiles, tramitan decenas de demandas contra trabajadores rurales, pueblos indígenas, quilombolas y comunidades tradicionales.

El problema es que las sentencias judiciales suelen basarse en exigencias eminentemente civilistas y patrimonialistas, siguiendo un patrón de defensa incondicional de la propiedad privada, que ignoran los mandatos constitucionales sobre el derecho fundamental a la vivienda, así como las directrices del Derecho Urbanístico y de la legislación procesal (Informe INSPER/CNJ), a pesar de los avances logrados con la sentencia del Tribunal Supremo en la Acción por Incumplimiento del Precepto Fundamental n° 828 y la Resolución 510 del Consejo Nacional de Justicia, de 26 de junio de 2023³, que establece protocolos para la correcta tramitación de las acciones de desalojo

³ Se puede acceder a la resolución completa a través del siguiente enlace: <https://atos.cnj.jus.br/files/original13433320230628649c3905c2768.pdf>



y recuperación en inmuebles de vivienda colectiva o áreas productivas de población vulnerable.

6. Conclusión

Como se ha demostrado, el derecho a la vivienda en Brasil se inscribe en un contexto histórico de reproducción de las desigualdades y de falta de implementación de políticas públicas de vivienda que proporcionen una solución efectiva al problema.

En el estado de Pará, el acceso a una vivienda adecuada es menor que en el resto del país, como muestra el último censo del IBGE.

A pesar de que el Estado brasileño ha adoptado normas internas que prevén la necesidad de implementar políticas públicas para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, especialmente para la población de bajos ingresos, el mismo Estado fomenta y prioriza medidas que privan a la población del acceso a este derecho.

Esto se observa en el caso de la instalación de grandes proyectos, como los de los municipios de Barcarena, Abaetetuba y Altamira, incentivados por el Estado brasileño a través de políticas puramente de desarrollo económico.

También ha habido violaciones protagonizadas por el poder judicial brasileño al juzgar las acciones posesorias basándose en una interpretación estrictamente patrimonialista de la ley, en detrimento de las comunidades y asentamientos irregulares, en su mayoría formados por personas económicamente desfavorecidas, como en las diversas acciones en curso en los municipios de Belém y Marituba.

En las decisiones adoptadas por el poder judicial, es posible observar una doble violación del derecho a la vivienda: directamente, al no reconocer la aplicación del derecho a la vivienda al caso concreto; e indirectamente, cuando se niega a las familias cualquier otra medida paliativa, ya sea remitiendo el caso a la comisión de soluciones territoriales, ya sea no abordando en las decisiones ningún plan de reubicación o medida alternativa de vivienda. Por lo tanto, nos damos cuenta de la necesidad de que el Estado brasileño adopte políticas públicas para hacer frente a la apropiación ilegal de tierras públicas y su uso para fines de vivienda y trabajo, especialmente para la población económicamente desfavorecida, así como para que las decisiones judiciales estén alineadas con la garantía del derecho a una vivienda adecuada, que generalmente se pasa por alto por una interpretación civilista y patrimonialista.



Clínica de Direitos
Humanos do CESUPA



Firmas

ANNA IZABEL SABBAG

Defensora Pública

ADRIANO S. OLIVEIRA

Defensor Público

ANDREIA BARRETO

Defensora Pública

BIA A. TIRADENTES

Defensora Pública

CARLOS EDUARDO DA SILVA

Defensor Público

GUILHERME KOCHI

Defensor Público

LUCIANA LIMA

Defensora Pública

NATÁLIA BENTES

Coordenadora de la Clínica de
Derechos Humanos do CESUPA

RENATA FIGUEIREDO

Assessora Jurídica

SILVIA NORONHA

Defensora Pública

Referencias:

DÉFICIT HABITACIONAL EN BRASIL – 2016-2019. Fundación João Pinheiro. Belo Horizonte: FJP, 2021.



INSTITUTO BRASILEÑO DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA. Censo 2022. IBGE:,
2024. Disponível em:

<https://censo2022.ibge.gov.br/panorama/mapas.html?localidade=&recorte=N2>>

INSTITUTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (INSPER); INSTITUTO POLIS.
Disputas de terras colectivas urbanas y rurales: una visión de las acciones posesorias
según el impacto del Nuevo Código de Proceso Civil. Brasília: CNJ, 2021.